

la enunciada Real cedula, teniendo por Resolución
a ello lo que por Informe, y Consulta acordaron
sus sabios Administradores, que mandó congregarse para
expedirla, pues de consentir en torpeza, serian
insoportables los quebrantos, ó perjuicios a el
Secundario, y con especialidad a los enfermos, y
Dolientes, para los que, acepta la Real Benevolencia
la suministracion de la leche, que ha de
estar proxima, y pronta, y no se lograria si se
admitieron las ideas del Sr. Damian Poriñque.

U. S. se servira Resolver como siempre
pre lo que agrade con su celo Patriotico, por el
mayor beneficio a la causa publica. Cartagena
15 de Septiembre de 1796.

P. Justa M^{re}.
Salvador

Sr. Juan Bernaldo
y Gomez

